

en cada ejercicio, en un plazo de 4 meses, hasta la finalización de la actividad incentivada, considerándose como fecha máxima de ésta el 30 de diciembre de 2007.

8.º Quedan excluidas del procedimiento las solicitudes presentadas por los Organismos, que constan en el Anexo II, de la Resolución, por los hechos y en virtud de las normas que se indican en el mismo.

9.º Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de febrero de 2006, por la que se delega la competencia para la emisión del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

La Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, en su artículo 29 añade a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una nueva disposición adicional, la octava, reguladora de los contenidos del informe de incidencia territorial que sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística ha de emitir el órgano competente en materia de ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, apartado 1, regla 2.ª, de esa ley.

La emisión de dicho informe corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos sean o no jerárquicamente dependientes.

En base a ello, para una mayor eficacia en la tramitación de estos informes, y la consiguiente eficiencia en el actuar de la Administración, resulta necesario delegar en otros órganos de la Consejería su emisión, a cuyo efecto se ha tomado en

consideración el órgano autonómico competente para la aprobación definitiva de los referidos Planes Generales de Ordenación Urbanística. Al mismo tiempo se introducen disposiciones tendentes a clarificar la gestión de los informes, en particular, el plazo de emisión, coincidente con el establecido para la información pública toda vez que lo permite el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegaciones de competencia.

1. Se delega en quien ostente la titularidad de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la competencia para la emisión del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Se delega en quienes ostenten la titularidad de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y para sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia para la emisión del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Artículo 2. Información complementaria.

Para la emisión del informe de incidencia territorial, las personas titulares de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrán solicitar de otros órganos responsables de materias con incidencia en la política territorial la información complementaria que consideren necesaria así como contar con el asesoramiento y asistencia técnica que estimen convenientes para una mejor elaboración del informe.

Artículo 3. Plazos.

El plazo para la emisión del informe de incidencia territorial tendrá la misma duración que el previsto para el trámite de información pública, por permitirlo así el procedimiento de elaboración de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de informe en el registro del órgano competente para su emisión.

Artículo 4. Remisión del informe.

Las personas titulares de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes al mismo tiempo que remitan al Ayuntamiento el informe emitido enviarán copias del mismo a la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes y a la Dirección General de Urbanismo.

Artículo 5. Avocación de la competencia.

La persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá, en cualquier momento, avocar el conocimiento de cualquier asunto objeto de las delegaciones reguladas en esta Orden, sin perjuicio de la posibilidad de su revocación o modificación.

Artículo 6. Constancia de las delegaciones.

En los informes que se emitan en virtud de las delegaciones efectuadas por la presente Orden se hará constar expresamente esta circunstancia.

Disposición adicional única. Comunicación a los Ayuntamientos.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes dirigirán comunicación a los Ayuntamientos recordándoles la obligación de solicitar el informe de incidencia territorial en la fase de aprobación inicial del planeamiento y, específicamente, la de incorporar al documento de aprobación inicial lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Así mismo se les comunicará que aquellos Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus innovaciones que, al día 12 de diciembre de 2005, fecha de entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, aún no hayan sido aprobados provisionalmente, podrán ser sometidos a informe de incidencia territorial de acuerdo con las delegaciones de competencias efectuadas por la presente Orden, presentándose por los Ayuntamientos solicitud al respecto en el plazo de 15 días a partir de dicha comunicación.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 31 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-123/2004, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. 7 de las Normas Subsidiarias de Higuera de la Sierra.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de 31 de enero de 2006, en relación a la Modificación núm. 7 de las Normas Subsidiarias de Higuera de la Sierra.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 3 de febrero de 2006, y con el número de registro 981 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 31 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, referente al expediente CP-123/2004 por la que se Subsana, Inscribe y publica la Modificación núm. 7 de las Normas Subsidiarias de Higuera de la Sierra (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCION SOBRE SUBSANACION, INSCRIPCION Y PUBLICACION DE LA MODIFICACION NUM. 7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HIGUERA DE LA SIERRA (CP-123/2004)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la modificación núm. 7 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Con fecha 11 de noviembre de 2004, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió aprobar definitivamente la citada modificación de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en dicho acuerdo, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Higuera de la Sierra con fecha 17 enero de 2006, presentó en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 11 de noviembre de 2004, documentación complementaria, constando la misma de Certificado de Acuerdo Plenario de fecha 16 de diciembre de 2005, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Modificación núm. 7 de las NN.SS., por el que se da cumplimiento a los condicionantes impuestos en la citada Resolución así como dicho documento debidamente diligenciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de 2004.

Tercero. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, en cumplimiento de Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 11 de noviembre de 2004, se emitió Informe Técnico favorable de fecha 31 de enero 2006.

RESUELVE

Primero. Declarar Subsana, Inscribir en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar